

# DIARIO DE LOS DEBATES

## DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA  
Diputada Verónica Muñoz Parra

Año II

Primer Periodo Ordinario

LX Legislatura

Núm. 10

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL  
15 DE OCTUBRE DE 2013

### SUMARIO

ASISTENCIA

Pág. 03

ORDEN DEL DÍA

Pág. 03

### COMUNICADOS

- Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de diferentes asuntos:

I. Oficio suscrito por las diputadas Leysdi Soledad Lota Medina y Alondra Maribell Herrera Pavón, presidenta y secretaria, respectivamente del Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, con el que remiten copia del punto de acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública que realice las acciones correspondientes, para que a los docentes de las Telesecundarias del Estado de Quintana Roo, como de los demás estados que estén en este mismo supuesto, les paguen las 35 horas a su sueldo base que establece el mapa curricular para la educación telesecundaria, y con ello se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 2° del acuerdo número 384, mismo que fuera publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 26 de mayo de 2006. Solicitando su adhesión al mismo

Pág. 06

II. Oficios signados por los diputados Delfina Concepción Oliva Hernández, Jorge Camacho Peñaloza y Amador Campos Aburto, integrantes de la Sexagésima

Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que remiten el informe de actividades legislativas correspondientes al Primer Año de Ejercicio Constitucional

Pág. 06

III. Oficio suscrito por el diputado Omar Jalil Flores Majul, presidente de la Comisión Instructora, mediante el cual remite el acuerdo aprobado por los integrantes de dicha comisión, relativo a los expedientes JP/LVII/009/2003, JP/LVII/012/2003, JP/LVII/014/2003, JP/LVII/027/2005, JP/LVII/028/2005, JP/LVII/029/2005, JP/LVII/030/2005, JP/LVII/031/2005, JP/LVII/032/2005, JP/LVII/033/2005, JP/LVII/035/2005, JP/LVII/036/2005, JSRC/LIX/001/2009, JSRC/LIX/001/2010, JSRC/LIX/003/2010, TOMO II, JP/LIX/001/2012, JSRC/LIX/002/2012 y JP/LX/003/2012. Solicitando sean descargados de los pendientes de la comisión como un asunto total y definitivamente concluido

Pág. 06

IV. Oficio signado por el ciudadano Ascensión Melgar Román, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Gral. Canuto A. Neri, Guerrero, con el que solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias

Pág. 07

### CORRESPONDENCIA

a) Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción del asunto siguiente:

I. Oficio signado por los ciudadanos Rogelio Vargas Pineda, Miguel Castro

Sánchez y Alfredo Ramos Cabañas, apoderado legal, presidente del Comité Representativo de la Guerra Sucia del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, y presidente del Consejo de Vigilancia, respectivamente, con el que solicitan se considere una partida presupuestal especial para la reparación y resarción del daño del estado mexicano, dentro del Presupuesto de Egresos 2014 del Gobierno del Estado

Pág. 07

## INICIATIVAS

- De decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil y de Procedimientos Civiles y se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por el diputado Emilio Ortega Antonio. Solicitando hacer uso de la palabra

Pág. 08

## PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

- Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo, por medio del cual la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, manifiesta su adhesión al acuerdo emitido por el Pleno del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, proyecto denominado "Gran Acuerdo por Acapulco"

Pág. 25

- Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un respetuoso exhorto a la titular de la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal licenciada Claudia Ruiz Massieu Salinas, para que en la medida de sus posibilidades y oficio político se avoque para que el gobierno federal destine recursos económicos suficientes para la conservación y difusión del patrimonio cultural del Estado, y la implementación de la actividad turística

Pág. 27

- Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo, por medio del cual la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al acuerdo emitido por el Honorable Congreso de Hidalgo, por el que se exhorta al Honorable

Congreso de la Unión, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio fiscal 2014, se etiqueten subsidios a los fondos de aseguramiento en partidas presupuestales específicas. además de que se actualicen y se incrementen anualmente de acuerdo a los índices inflacionarios que se mencionan y que impactan directamente a los índices de aumentos de combustibles, diesel, maquinarias y refacciones

Pág. 29

- Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados Mario Ramos del Carmen, Oliver Quiroz Vélez, Laura Arizmendi Campos, Cristino Evencio Romero Sotelo y Emilio Ortega Antonio, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento y respetuoso exhorto al licenciado Enrique Peña Nieto, titular del Poder Ejecutivo Federal, a que instruya al licenciado Gerardo Ruiz Esparza, titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a gestionar ante los empresarios y concesionarios de la Autopista del Sol, la exención del pago de cuota de peaje de la autopista del sol, en las casetas de cobro hasta que existan las condiciones óptimas de circulación, mientras continúen las reparaciones y se garantice la seguridad de los usuarios, y así estimular el flujo de turistas. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución

Pág. 20

- Propuesta de acuerdo parlamentario, suscrita por el diputado Amador Campos Aburto, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia, realiza un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo Federal, licenciado Enrique Peña Nieto, al licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero, gobernador del Estado de Guerrero, al licenciado Luis Walton Aburto, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, para que en la entrega de apoyos a los damnificados del puerto de Acapulco, se realicen con total transparencia y sin fines partidistas. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución

Pág. 22

## CLAUSURA Y CITARORIO

Pág. 25

**Presidencia**  
**Diputada Verónica Muñoz Parra**

**ASISTENCIA**

Solicito a la diputada Laura Arizmendi Campos, pasar lista de asistencia.

**La secretaria Laura Arizmendi Campos:**

Con su venia, señor presidente.

Álvarez Angli Arturo, Arcos Catalán Alejandro, Arellano Sotelo Roger, Arizmendi Campos Laura, Ávila López José Luis, Ayala Mondragón Luisa, Camacho Goicochea Elí, Campos Aburto Amador, Cantorán Gatica Miguel Ángel, Castrejón Trujillo Karen, Díaz Bello Oscar, Díaz Román Emiliano, Esteban Gonzales Daniel, Farías Silvestre Germán, Gapar Beltrán Antonio, Hernández Palma Tomás, Jiménez Rumbo Ana Lilia, López Rodríguez Abelina, Oliva Hernández Delfina Concepción, Ortega Antonio Emilio, Ortega Jiménez Bernardo, Quiroz Vélez Oliver, Ramos del Carmen Mario, Salazar Marchan Jorge.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 24 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

**El vicepresidente Tomas Hernández Palma:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación los diputados Alicia Elizabeth Zamora Villalva y el diputado Valentín Rafaela Solís y para llegar tarde la diputada Verónica Muñoz Parra, el diputado Alejandro Carabias Icaza, Ricardo Ángel Barrientos Ríos, Héctor Antonio Astudillo Flores, Héctor Apreza Patrón, Marcos Efrén Parra Gómez, Rodolfo Escobar Ávila, Cristino Evencio Romero Sotelo, Nicanor Adame Serrano, Víctor Salinas Salas, Julieta Fernández Márquez, Arturo Bonilla Morales y el diputado Olaguer Hernández Flores, también el diputado Omar Jalil Flores Majul

Con fundamento en al artículo 30 fracción II de la ley que nos rige y con la asistencia de 24 diputados y diputadas, se declara quórum legal y validos los acuerdos que esta sesión se tomen, por lo que siendo las 12 horas con 30 minutos del día martes 15 de octubre del 2013, se inicia la presente sesión.

**ORDEN DEL DÍA**

Con fundamento en el artículo 30 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la diputada secretaria Karen Castrejón Trujillo, se sirva dar lectura al mismo.

**La secretaria Karen Castrejon Trujillo:**

Con gusto, diputado presidente.

Orden del Día.

Primero.- Comunicados.

a) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de diferentes asuntos:

I. Oficio suscrito por las diputadas Leysdi Soledad Lota Medina y Alondra Maribell Herrera Pavón, presidenta y secretaria, respectivamente del Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, con el que remiten copia del punto de acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública que realice las acciones correspondientes, para que a los docentes de las Telesecundarias del Estado de Quintana Roo, como de los demás estados que estén en este mismo supuesto, les paguen las 35 horas a su sueldo base que establece el mapa curricular para la educación telesecundaria, y con ello se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º del acuerdo número 384, mismo que fuera publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 26 de mayo de 2006. Solicitando su adhesión al mismo.

II. Oficios signados por los diputados Delfina Concepción Oliva Hernández, Jorge Camacho Peñaloza y Amador Campos Aburto, integrantes de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que remiten el informe de actividades legislativas correspondientes al Primer Año de Ejercicio Constitucional.

III. Oficio suscrito por el diputado Omar Jalil Flores Majul, presidente de la Comisión Instructora, mediante el cual remite el acuerdo

aprobado por los integrantes de dicha comisión, relativo a los expedientes JP/LVII/009/2003, JP/LVII/012/2003, JP/LVII/014/2003, JP/LVII/027/2005, JP/LVII/028/2005, JP/LVII/029/2005, JP/LVII/030/2005, JP/LVII/031/2005, JP/LVII/032/2005, JP/LVII/033/2005, JP/LVII/035/2005, JP/LVII/036/2005, JSRC/LIX/001/2009, JSRC/LIX/001/2010, JSRC/LIX/003/2010, TOMO II, JP/LIX/001/2012, JSRC/LIX/002/2012 y JP/LX/003/2012. Solicitando sean descargados de los pendientes de la comisión como un asunto total y definitivamente concluido.

IV. Oficio signado por el ciudadano Ascención Melgar Román, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Gral. Canuto A. Neri, Guerrero, con el que solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias.

Segundo.- Correspondencia:

b) Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción del asunto siguiente:

II. Oficio signado por los ciudadanos Rogelio Vargas Pineda, Miguel Castro Sánchez y Alfredo Ramos Cabañas, apoderado legal, presidente del Comité Representativo de la Guerra Sucia del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, y presidente del Consejo de Vigilancia, respectivamente, con el que solicitan se considere una partida presupuestal especial para la reparación y resarción del daño del estado mexicano, dentro del Presupuesto de Egresos 2014 del Gobierno del Estado.

Tercero.-Iniciativas:

a) De decreto de adiciones a la Ley Número 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero, suscrita por el diputado Héctor Apreza Patrón. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) De decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil y de Procedimientos Civiles y se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por el diputado Emilio Ortega Antonio. Solicitando hacer uso de la palabra.

c) De decreto de reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Héctor Astudillo Flores. Solicitando hacer uso de la palabra.

Cuarto.-Propuestas de Leyes, Decretos y Acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio en contra del ciudadano Sinforoso Astudillo Tacuba, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Quechultenango, Guerrero, para que desempeñe la doble función docente y edilicia.

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo, por medio del cual la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, manifiesta su adhesión al acuerdo emitido por el Pleno del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, proyecto denominado "Gran Acuerdo por Acapulco".

c) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un respetuoso exhorto a la titular de la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal licenciada Claudia Ruiz Massieu Salinas, para que en la medida de sus posibilidades y oficio político se avoque para que el gobierno federal destine recursos económicos suficientes para la conservación y difusión del patrimonio cultural del Estado, y la implementación de la actividad turística.

d) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo, por medio del cual la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al acuerdo emitido por el Honorable Congreso de Hidalgo, por el que se exhorta al Honorable Congreso de la Unión, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio fiscal 2014, se etiqueten subsidios a los fondos de aseguramiento en partidas presupuestales específicas. además de que se actualicen y se incrementen anualmente de acuerdo a los índices inflacionarios que se mencionan y que impactan directamente a los índices de aumentos de combustibles, diesel,

maquinarias y refacciones.

e) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados Mario Ramos del Carmen, Oliver Quiroz Vélez, Laura Arizmendi Campos, Cristino Evencio Romero Sotelo y Emilio Ortega Antonio, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento y respetuoso exhorto al licenciado Enrique Peña Nieto, titular del Poder Ejecutivo Federal, a que instruya al licenciado Gerardo Ruiz Esparza, titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a gestionar ante los empresarios y concesionarios de la Autopista del Sol, la exención del pago de cuota de peaje de la autopista del sol, en las casetas de cobro hasta que existan las condiciones óptimas de circulación, mientras continúen las reparaciones y se garantice la seguridad de los usuarios, y así estimular el flujo de turistas. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

f) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Rodolfo Escobar Ávila, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo federal, para que instruya a la titular de la Secretaría de Turismo del gobierno federal, se elija al Estado de Guerrero como sede de la feria internacional de turismo de aventura 2014 en el puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, en coordinación con la Secretaría de Turismo del Estado, para impulsar al estado de Guerrero, el cual se encuentra en una situación de recesión de la economía a causa de los desastres naturales que lo han azotado en días pasados, de esta forma se buscará activar su economía, y la promoción del turismo en todo el país y a nivel internacional del puerto de Acapulco y demás destinos turísticos del Estado.

g) Propuesta de acuerdo parlamentario, suscrita por el diputado Marcos Efrén Parra Gómez, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencia, exhorta al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, realice una investigación en relación a los abusos que están cometiendo en el municipio de Acapulco las compañías de grúas que trabajan con diferentes aseguradoras, en el arrastre de los

vehículos que fueron dañados en la contingencia derivada del paso de los fenómenos meteorológicos “Manuel” e “Ingrid” por el Estado de Guerrero, y aplique si fuere el caso, las sanciones correspondientes. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

h) Propuesta de acuerdo parlamentario, suscrita por el diputado Amador Campos Aburto, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia, realiza un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo Federal, licenciado Enrique Peña Nieto, al licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero, gobernador del Estado de Guerrero, al licenciado Luis Walton Aburto, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, para que en la entrega de apoyos a los damnificados del puerto de Acapulco, se realicen con total transparencia y sin fines partidistas. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

i) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Omar Jalil Flores Majul, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, solicita respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Enrique Peña Nieto, en el marco de sus atribuciones; la extensión del no cobro del peaje en la denominada Autopista del Sol, producido por la contingencia ocurrida a mediados de septiembre, por las tormentas Manuel e Ingrid y con ello facilitar el flujo turístico y la movilidad por vía terrestre, con seguridad para los viajeros hacia la ciudad de Acapulco, desde el punto de cobro de peaje denominado Alpoyeca. pues con esta extensión, se facilitaría y alentaría la detonación de la actividad socioeconómica de la zona y regiones colindantes hoy lastimadas. Esto durante los meses de noviembre y diciembre del año en curso, hasta el día lunes 06 de enero del año 2014. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

#### Quinto.-Intervenciones:

a) De diputados y diputadas de diversas fracciones y representaciones parlamentarias con

relación a la situación derivada de los fenómenos meteorológicos “Ingrid” y “Manuel”.

b) Del diputado Héctor Astudillo Flores, en relación al “XL aniversario luctuoso del diputado Eduardo Neri Reynoso”.

Sexto.-Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 15 de octubre de 2013.

Servido diputado presidente.

**El vicepresidente Tomás Hernández Palma:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia solicita a la secretaria Laura Arizmendi Campos, informe, para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado.

**La secretaria Laura Arizmendi Campos:**

Con gusto, diputado presidente.

Se informa a la Presidencia que con la asistencia del diputado Eduardo Montaña Salinas se hace un total de 25 asistentes a esta sesión.

Servido, diputado presidente.

**El vicepresidente Tomás Hernández Palma:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria, para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, ciudadanos diputados y diputadas sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

**COMUNICADOS**

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, comunicados inciso “a” solicito a la diputada secretaria Laura Arizmendi campos, de lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor de este Congreso del Estado.

**La secretaria Laura Arizmendi Campos:**

Con su permiso diputado presidente.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero martes 15 de octubre de 2013

A los ciudadanos diputados secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.-  
Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Oficialía Mayor los siguientes comunicados:

I. Oficio suscrito por las diputadas Leysdi Soledad Flota Medina y Alondra Maribell Herrera Pavón, presidenta y secretaria, respectivamente del Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, con el que remiten copia del punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública que realice las acciones correspondientes, para que a los docentes de las telesecundarias del Estado de Quintana Roo, como de los demás estados que estén en este mismo supuesto, les paguen las 35 horas a su sueldo base que establece el mapa curricular para la educación telesecundaria, y con ello se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 del acuerdo número 384, mismo que fuera publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 26 de mayo de 2006, solicitando su adhesión al mismo.

II. Oficios signados por los diputados Delfina Concepción Oliva Hernández, Jorge Camacho Peñaloza y Amador Campos Aburto, integrantes de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que remiten el informe de actividades legislativas correspondientes al primer año de ejercicio constitucional.

III. Oficio suscrito por el diputado Omar Jalil Flores Majul, presidente de la Comisión Instructora, mediante el cual remite el acuerdo aprobado por los integrantes de dicha comisión, relativo a los expedientes JP/LVII/009/2003, JP/LVII/012/2003, JP/LVII/014/2003, JP/LVII/027/2005,

JP/LVII/028/2005, JP/LVII/029/2005,  
JP/LVII/030/2005, JP/LVII/031/2005,  
JP/LVII/032/2005, JP/LVII/033/2005,  
JP/LVII/035/2005, JP/LVII/036/2005,  
JSRC/LIX/001/2009, JSRC/LIX/001/2010,  
JSRC/LIX/003/2010, Tomo II, JP/LIX/001/2012,  
JSRC/LIX/002/2012 y JP/LX/003/2012, solicitando  
sean descargados de los pendientes de la comisión  
como un asunto total y definitivamente concluido.

IV. Oficio signado por el ciudadano Ascención Melgar Román, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Gral. Canuto A. Neri, Guerrero, con el que solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.  
El Oficial Mayor.  
Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servido, diputado presidente.

#### **El vicepresidente Tomás Hernández Palma:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I, a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para los efectos conducentes.

Apartado II, se toma conocimiento de los informes de antecedentes para los efectos correspondientes.

Apartado III, esta Presidencia toma conocimiento del acuerdo de referencia y los remite al archivo de la Legislatura como asunto total y definitivamente concluidos y se descarga de la relación de pendientes de la Comisión Instructora.

Apartado IV, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

#### **CORRESPONDENCIA**

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, correspondencia, inciso “a”, solicito a la diputada secretaria Karen Karen Castrejón Trujillo, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el licenciado

Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Honorable Congreso.

#### **La secretaria Karen Castrejón Trujillo:**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 15 de octubre de 2013.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibió en esta Oficialía Mayor la siguiente correspondencia:

I. Oficio signado por los ciudadanos Rogelio Vargas Pineda, Miguel Castro Sánchez y Alfredo Ramos Cabañas, apoderado legal, presidente del comité representativo de la guerra sucia del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, y presidente del consejo de vigilancia, respectivamente, con el que solicitan se considere una partida presupuestal especial para la reparación y resarción, del daño del estado mexicano, dentro del Presupuesto de Egresos 2014 del gobierno del Estado.

Escrito que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.  
El Oficial Mayor.  
Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servido, diputado presidente.

#### **El vicepresidente Tomás Hernández Palma:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna el oficio de antecedentes a las comisiones unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, de Gobierno y de Derechos Humanos, para los efectos conducentes.

#### **INICIATIVAS**

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, iniciativas, les informo que atendiendo a las solicitudes presentadas por los diputados Héctor Apreza Patrón y Héctor Astudillo Flores, respectivamente, esta Presidencia instruye a la Oficialía Mayor se realice lo conducente para que dichas iniciativas enlistadas en los incisos “a” y “c”, se reprogramen para la próxima sesión.

En desahogo del inciso “b” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Emilio Ortega Antonio.

#### **El diputado Emilio Ortega Antonio:**

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeros diputados y diputadas.

El que suscribe diputado Emilio Ortega Antonio, integrante de la Fracción Legislativa del Partido Movimiento Ciudadano, de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y 126 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, número 286, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil y de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El crecimiento demográfico, las necesidades de la población, la globalización y en general el acelerado ritmo que la sociedad mexicana está experimentando, exige una participación cada vez más activa y consciente de todos los sectores que componemos a la sociedad, con reformas estructurales en las instituciones y leyes. Una de estas instituciones que clama por reformas estructurales que le permitan el pronto y eficaz desahogo de sus procesos es aquella que guía la impartición de justicia en nuestro Estado: el poder judicial.

Las formas y procedimientos de impartición de justicia dentro de nuestro sistema judicial, han sido rebasadas por las necesidades de la ciudadanía. Los juicios que en su momento fueron efectivos y garantes de la justicia, hoy se han vuelto obsoletos y lejanos a las tendencias modernistas y contemporáneas que indican un sistema más práctico y expedito, pero siempre sin apartarse de las garantías y certezas jurídicas que desde nuestra Constitución han quedado plasmadas.

Uno de los temas que merece especial atención por ser una de las demandas sociales más añejas que tiene una clara relación con el acceso a la justicia, es el relativo a la rectificación de actas del registro civil.

Las actas del registro civil, son los documentos en donde se hace constar de manera autentica todos los actos y hechos relacionados con el estado civil de las personas físicas, mediante la intervención de funcionarios dotados de fe pública, denominados Oficiales del Registro Civil, y un sistema organizado de publicidad. Sin embargo, estos documentos no están exentos de presentar errores, ya sea de índole tipográfico o de disconformidad con la realidad social.

En nuestro Estado, existe un procedimiento, para subsanar estos errores: por vía administrativa, mediante el procedimiento de aclaración administrativa y de la rectificación administrativa, ambos están regulados por la Ley Numero 495, del Registro Civil del Estado de Guerrero, la cual fue publicada en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 04 de Enero de 2011, y se tramita directamente en la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, o bien ante la oficialía del registro civil de la cabecera municipal del municipio donde tuvo verificativo el acto registrado.

Compañeras y compañeros diputados, como ustedes bien saben hubo reformas a lo que es el Código Procesal Civil y Código civil por el cual se dicto la Ley número 495 para que esto fuera más libre sobre todo que no saliera costoso la tramitación de rectificación de actas o aclaraciones administrativas que se concentró ante la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, pero hemos visto como legisladores que no se le ha dado el sentido que quería el legislador porque para el procedimiento se tiene que sobre todo trasladar de ciertos lugares de las siete regiones Montaña, Centro, Acapulco, Costa Chica, Costa Grande, directamente a la ciudad de Chilpancingo para hacer su trámite, pero ese trámite se ha vuelto un poco burocrático porque solamente dan 50 fichas para poder rectificar su acta, pero también se da el caso de que tienen que llegar a las 5 de la mañana o 6 para poder obtener una de esas fichas y es por eso que no se ha podido lograr el objetivo de esa ley y nosotros tratamos de reformar aquí ciertos artículos que en un momento fueron derogados.

Es el caso, que el procedimiento o trámite que se realiza ante la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, resulta desgastante para el ciudadano o ciudadanos que enfrentan este problema en su acta del registro de nacimiento, de matrimonio o de defunción de un familiar, dado que personalmente tienen que acudir ante dicha dependencia a realizar las gestiones para la corrección de sus actas, y resulta gravoso para el ciudadano, porque de su lugar de residencia, ciudad, población o comunidad de las siete regiones del Estado, donde radique tiene que trasladarse a la ciudad capital de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, sede donde se encuentran las oficinas de la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, y esto repercute en el patrimonio del ciudadano, ya que merma en su economía.

Es conveniente señalar que únicamente se entregan diariamente como lo había comentado 50 fichas diariamente a los ciudadanos que acuden a realizar el aludido trámite de rectificación del acta lo cual resulta burocrático como lo había comentado. Y por ende no se cumple con los fines estipulados en la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, dado que se promulgo a efecto de beneficiar a los ciudadanos y a las personas más desprotegidas de nuestra Entidad y evitar que realizaran gastos económicos costosos.

Tan es así que se derogaron el capítulo uno de la rectificación de las actas del estado civil con los artículos 370, 371, 372 y 373 del Código Civil del Estado, así como del capítulo siete de la rectificación de las actas del estado civil con los artículos 359, 360, 361, 561 y 562 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero y por consiguiente el poder judicial del Estado dejó de ser competente para conocer dichos asuntos.

La existencia de una vía alterna para realizar los trámites citados, coadyuva, en gran medida, a garantizar el derecho de acceso a la justicia social al existir recursos para hacer efectivo el derecho, al observarse claramente que la ubicación de la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, que atiende esta clase de servicios, ocasiona obstáculos de carácter físico e institucional a la ciudadanía a la que le es vulnerado su derecho a la justicia pronta y expedita. Al encontrarse en lugares en donde no está físicamente la oficina que brinda el servicio y que se ve obligada a trasladarse a la ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, lo cual implica cubrir los gastos propios que ocasionan las referidas circunstancias

Debemos instaurar acciones tendientes a superar las desventajas en que se encuentran ciertos sectores sociales, y garantizar su acceso efectivo a la justicia, por ejemplo, las comunidades indígenas.

Por las razones expuestas en los apartados que anteceden, resulta urgente adicionar en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado para que el procedimiento para la rectificación de actas del estado civil, pueda realizarse también ante los juzgados de Paz del Poder Judicial del Estado de Guerrero, en la vía de jurisdicción voluntaria, lo cual beneficiaría a los ciudadanos que se encuentran en esta situación, por el costo y tiempo en que se obtendría la solución del problema legal de identidad del ciudadano, mismo que duraría máximo sesenta días, otorgando la certeza jurídica en los preceptos que en algún momento fueron derogados en el Código Civil y de Procedimientos Civiles del Estado, para reconsiderar por la vía administrativa y jurisdiccional, la solución al conflicto y recuperar el espíritu del legislador de que la justicia sea pronta, expedita y gratuita.

Lo planteado tendría otra opción para el ciudadano en tramitar la rectificación de actas del estado civil, pudiendo hacerlo en la vía de jurisdicción voluntaria ante un Juzgado de Paz, sea mixto o civil, para el caso de que existan en el distrito judicial que corresponda al domicilio del solicitante o promovente, pudiendo el ciudadano solicitarlo por su propio derecho o asesorado por un defensor de oficio adscrito a los juzgados, o en su caso, teniendo la opción de asesorarse por un abogado particular.

Es conveniente señalar, que el procedimiento de la vía de jurisdicción voluntaria, beneficiaría bastante a los ciudadanos que se encuentren en la situación planteada de que sus actas del estado civil de nacimiento, matrimonio o de defunción de un familiar, adolezcan de errores en sus nombres, apellidos, fechas de registros, nombre de los ascendientes o errores en cambios de apellidos, los cuales en muchas ocasiones ocurre porque el oficial del registro civil, al momento de asentarlos en el libro de registros comete el error involuntariamente, o bien cuando se hace la captura electrónicamente en el sistema de la Coordinación Técnica del Registro Civil, el empleado en forma involuntaria y erróneamente asienta datos al sistema que no corresponden a la de la persona registrada, cambiando fechas, nombres y en ocasiones apellidos paternos, maternos y nombre de los ascendientes, lo cual es del conocimiento público que acontece en la actualidad y existen muchos

casos de esta índole. Consecuentemente es del conocimiento público, que un juzgado de paz sea mixto o civil existente, al conocer un asunto, que presenten los promoventes o partes, tiene que sujetarse para acordar, sobre su radicación del expediente, que corresponda dentro del término que señala el Código Procesal Civil del Estado, y dicho plazo no puede rebasar de ocho a diez días hábiles, para que salga acordado y publicado el asunto de merito y en dicho auto de radicación señala fecha para el desahogo de la audiencia respectiva, en la cual se practican todas las pruebas ofrecidas y en la misma se cita para sentencia, la cual puede ser pronunciada por el juzgador dentro del término de un mes a dos meses máximo, según la carga de trabajo que tenga el juzgado dado que a la naturaleza del asunto por no ser contencioso y no hay controversia o litis, pues se trata de actos unilaterales del interesado, en vía de jurisdicción voluntaria, y dado que el procedimiento ante la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil resulta ser de plazos y etapas extensas, como se ha expuesto y la rectificación de actas se prolonga innecesariamente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 286, en vigor, me permito presentar la Iniciativa de Ley con proyecto de decreto siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

**PRIMERO:** Se reforma el Capítulo IX y los artículos 370, 371, 372 y 373 del Código Civil del Estado.

**SEGUNDO:** Se reforma el capítulo VII, de la rectificación de las actas del estado civil, con los artículos 559, 560, 561 y 562, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero.

**TERCERO:** Se adiciona la fracción X al artículo 50 y un artículo 50 bis a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

#### TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Los Jueces de Paz Mixto o Civil dependientes del poder judicial, existentes en cada municipio del Estado, comenzarán a conocer de los asuntos de rectificación de acta, treinta días después de la publicación del presente decreto.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Decreto.

De lo expuesto y fundado ante esta Soberanía, respetuosamente solicito que las adiciones presentadas sean votadas a favor. Solicito también a los integrantes de la Mesa Directiva a instruir a quien corresponda para que sea transcrito íntegramente la presente iniciativa en el Diario de los Debates.

Gracias ciudadano presidente.

#### VERSION INTEGRAL.

Ciudadanos secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Presente.

El que suscribe diputado Emilio Ortega Antonio, integrante de la Fracción Legislativa del Partido Movimiento Ciudadano, de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y 126 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, número 286, me permito someter a la consideración de esta soberanía popular, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil y de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El crecimiento demográfico, las necesidades de la población, la globalización y en general el acelerado ritmo que la sociedad mexicana está experimentando, exige una participación cada vez

más activa y consciente de todos los sectores que componemos a la sociedad, con reformas estructurales en las instituciones y leyes. Una de estas instituciones que clama por reformas estructurales que le permitan el pronto y eficaz desahogo de sus procesos es aquella que guía la impartición de justicia en nuestro estado: el poder judicial.

Las formas y procedimientos de impartición de justicia dentro de nuestro sistema judicial, han sido rebasadas por las necesidades de la ciudadanía. Los juicios que en su momento fueron efectivos y garantes de la justicia, hoy se han vuelto obsoletos y lejanos a las tendencias modernistas y contemporáneas que indican un sistema más práctico y expedito, pero siempre sin apartarse de las garantías y certezas jurídicas que desde nuestra Constitución han quedado plasmadas.

Al efecto el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece : “TODA PERSONA TIENE DERECHO A QUE SE LE ADMINISTRE JUSTICIA POR TRIBUNALES QUE ESTARAN EXPEDITOS PARA IMPARTIRLA EN LOS PLAZOS Y TERMINOS QUE FIJEN LAS LEYES, EMITIENDO SUS RESOLUCIONES DE MANERA PRONTA, COMPLETA E IMPARCIAL. SU SERVICIO SERA GRATUITO, QUEDANDO, EN CONSECUENCIA, PROHIBIDAS LAS COSTAS JUDICIALES”.

La doctrina considera que este artículo establece justamente la garantía de acceso a la jurisdicción del Estado, el cual se encuentra obligado, por tanto, a establecer los tribunales respectivos y a procurar los medios necesarios para su buen funcionamiento, en los términos que señala la propia Constitución. Desde el punto de vista jurídico, la norma citada plantea, al menos, importantes cuestiones en el ámbito del derecho constitucional, del derecho procesal y del derecho administrativo. Del derecho constitucional, en la medida en que le corresponde clarificar el alcance del acceso a la justicia como garantía individual, las correlativas obligaciones del Estado en términos del establecimiento y funcionamiento de los tribunales, así como de los requisitos que deben cumplir las resoluciones judiciales para considerar satisfecho el interés ciudadano. El acceso a la justicia se ha convertido en un tema de gran relevancia en el contexto de la evolución del llamado Estado de bienestar, en la medida en que se consideró que dicho acceso era un medio imprescindible para lograr una menor

desigualdad social. Se trata, de acuerdo con el informe final del ambicioso proyecto, del mismo nombre, coordinado por Mauro Cappelletti, de un movimiento de alcance mundial para “hacer efectivos los derechos” de las personas.

Desde el punto de vista de su contenido, el análisis de este derecho sugiere una situación relativamente delicada de circunstancias que los tribunales federales han vinculado con lo dispuesto en el artículo 17 constitucional. Con el fin de ilustrar este punto, hemos escogido algunos criterios relevantes, dándoles en ocasiones una formulación más general, dictados en los años más recientes, correspondientes a la novena época, por el Pleno y las salas de la Suprema Corte de Justicia. Estos criterios pueden agruparse en dos grandes categorías: aquellos que tratan de definir el *ámbito de protección* de las garantías establecidas en el artículo 17 constitucional, tratando de conferirles la mayor amplitud posible, y los que establecen limitaciones indispensables y razonables a su ejercicio.

A la primera categoría pertenecen los siguientes criterios:

- La garantía de acceso a la jurisdicción implica que ninguna controversia quede sin resolver (tesis Segunda Sala).
- Es un principio general de derecho que ningún órgano jurisdiccional, siendo competente, está facultado para abstenerse de resolver un asunto ni para remitir el expediente a otro tribunal, salvo los casos de incompetencia o de impedimento de dos o más de sus miembros (tesis Pleno).
- La ratificación de jueces de distrito y magistrados de circuito (pero también de los magistrados de los tribunales superiores de justicia de las entidades federativas) tiene por objetivo la estabilidad y seguridad en sus cargos que conlleva la carrera judicial, pero se trata, principalmente, de una garantía para la sociedad de que cuenta con servidores idóneos para impartir justicia, en los términos que exige el artículo 17 constitucional (tesis Pleno).
- La garantía de gratuidad de las costas judiciales debe ser interpretada en el sentido de que ninguna persona debe erogar alguna cantidad de dinero en calidad de honorarios o como contraprestación a los funcionarios que intervienen en la administración de justicia, como condición para que se efectúen las actuaciones jurisdiccionales correspondientes, por

lo que resulta violatoria del artículo 17 constitucional la obligación de las partes, en aquellos casos en que alguna diligencia por ellas ofrecida deba practicarse por el actuario o funcionario judicial correspondiente fuera de la oficina del juzgado, de proporcionar a dicho funcionario los medios de conducción o traslado para el desahogo de esa actuación judicial (tesis Pleno).

· La influencia económica del accionante o la cuantía del negocio no son criterios para determinar la competencia de las instancias ni justifican la aplicación de excepciones en la competencia territorial de los mismos, pues no está demostrado que estas circunstancias influyan en el ánimo de la autoridad para cumplir cabalmente con la administración de justicia que consagra el artículo 17 constitucional (jurisprudencia Primera Sala).

Mauro Cappelletti y Bryant Garth, aseveran que el acceso efectivo a la justicia, es un derecho social básico, no obstante, advierten algunos obstáculos, que son convergentes con la clasificación que realiza María Sagüés, para que un recurso sea verdaderamente efectivo:

#### A. Obstáculos de índole económica.

Los costos generados por la necesidad de asesoría legal, es decir, los honorarios de los abogados, y los restantes que implica todo proceso, como los traslados y copias simples que, sin duda, afectan a los justiciables, generando en numerosas oportunidades el abandono de procesos ya iniciados. Por otra parte, se debe considerar como daño emergente la pérdida de recursos producidos por el tiempo invertido en el litigio, al desatender cuestiones laborales o la actividad que desarrolle el quejoso para subsistir, o que por la larga duración de los procesos y los retrasos injustificados para emitir un fallo judicial, se conforme con recibir una cantidad mucho menor a la que tiene derecho.

#### B. Obstáculos físicos

La insuficiente e inadecuada distribución geográfica de los centros de resolución de conflictos, es generadora de brecha separadora del justiciable de los remedios a que puede recurrir, se presenta como otro escollo al acceso a la justicia (el énfasis es nuestro).

#### C. Obstáculos institucionales.

Existen aspectos que ocasionan la ineficiencia del sistema judicial, y de tal manera repercuten en obstáculos subjetivos, al generar la desconfianza en el mismo. En este punto pueden citarse obstáculos de *estructura referentes a la inadecuada distribución o coordinación de las oficinas judiciales* (el énfasis es nuestro).

#### D. Obstáculos jurídicos o de índole normativa.

Las equivocaciones estructurales del sistema judicial, tales como la lentitud del servicio prestado, complejidad del mismo, anacronismo de las normas procesales, etcétera, actúan como factores disuasivos del acceso a la justicia.

#### E. Obstáculos culturales o de índole lingüística.

En determinados sectores de la población, la barrera idiomática es de primer nivel, va más allá de ser un obstáculo para el acceso a la justicia, para convertirse, en determinados casos, en causa de indefensión. Asimismo, encontramos que el acceso a la justicia se puede ver retraído para sectores de personas analfabetas, en virtud de la gran preponderancia de los procesos escritos.

#### F. Obstáculos generados por carencia de formación.

En numerosas oportunidades las insolvencias al acceso a la justicia pueden basarse en el desconocimiento por parte de los justiciables de los derechos de que son titulares y de los remedios provistos por el ordenamiento jurídico para su defensa, en otras palabras, para defender un derecho es fundamental conocerlo.

Uno de los temas que merece especial atención por ser una de las demandas sociales más añejas que tiene una clara relación con el acceso a la justicia, es el relativo a la rectificación de actas del registro civil.

Las actas del registro civil, son los documentos en donde se hace constar de manera autentica todos los actos y hechos relacionados con el estado civil de las personas físicas, mediante la intervención de funcionarios dotados de fe pública, denominados Oficiales del Registro Civil, y un sistema organizado de publicidad. Sin embargo, estos

documentos no están exentos de presentar errores, ya sea de índole tipográfico o de disconformidad con la realidad social.

En nuestro Estado, existe un procedimiento, para subsanar estos errores: por vía administrativa, mediante el procedimiento de aclaración administrativa y de la rectificación administrativa, ambos están regulados por la Ley N° 495, del Registro Civil del Estado de Guerrero, la cual fue publicada en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 04 de Enero de 2011, y se tramita directamente en la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, o bien ante la Oficialía del registro civil de la cabecera municipal del municipio donde tuvo verificativo el acto registrado.

El procedimiento de aclaración administrativa, deviene en aquellos casos:

I. Cuando se trate de errores ortográficos de escritura, mecanográficos o los generados por medios electrónicos, de computo o de sistematización utilizados., y

II. Cuando se pretenda aclarar cualquier otro error que no alteren los datos esenciales del documento original, y se encuentran previstos en el artículo 103 y 104 de la Ley N°495 del Registro Civil del Estado, y procede realizar su trámite ante la Coordinación Técnica Estatal del Registro Civil.

En tanto, el procedimiento de la rectificación administrativa, procede la rectificación del acta del registro civil bajo los siguientes supuestos:

I. Cuando los datos a complementar, aclarar, rectificar alteren sustancialmente los de las personas de cuyo estado civil se trate;

II. Cuando se trate de asuntos en los que se presuma que se altera o afecte la filiación o parentesco con alguna de las personas que se mencionan en el acta, relacionadas con el estado civil de la persona cuya acta se pretende rectificar;

III. La modificación parcial o total del nombre de pila o de los apellidos de la persona en su acta de nacimiento;

IV.- Cuando se trate de ampliar o reducir el nombre de las personas relacionadas con el estado civil de la persona de cuya acta se trate siempre;

V.- Cuando se trate de modificar mediante una complementación o abreviación de alguno de los nombres de pila de las personas de cuyo acto del estado civil se trate o de aquellas personas en el acta relacionadas;

VI.- La complementación o abreviación del nombre de pila de los contrayentes en el acta de matrimonio siempre y cuando se solicite por ambos cónyuges y se demuestre tal circunstancia;

VII.- La complementación o aclaración de los datos insertos en un acta de defunción siempre y cuando se acrediten dicha circunstancia y la necesidad de hacerlo;

VIII.- Cuando se trate de complementar los datos de las personas relacionadas con el estado civil de la persona cuya acta se pretenda aclarar;

IX.- Cuando se trate de aclarar los demás datos de los contrayentes o de las personas que se relacionan con el estado civil de las personas que se relacionan con el estado civil de las personas, cuya acta pretenda aclarar siempre y cuando los documentos que sirvan de base para acreditar el error u omisión no hayan sido modificados con posterioridad a la celebración del acto civil de que se trate;

X.- Cuando por error de reproducción o de redacción se haya impuesto de manera incorrecta el sexo de la persona de cuyo estado civil se trate, siempre y cuando por lógica se desprenda que corresponde a uno u otro sexo;

XI.- cuando se trate de modificar el mes de nacimiento de la persona de cuyo estado civil se trate, siempre y cuando se acredite dicha circunstancia;

XII Por falsedad, cuando se alegue que el acta registrada no pasó; y

XIII. Por enmienda, cuando se solicite variar alguna otra circunstancia esencial.

Lo anterior lo dispone el artículo 108 de la Ley antes citada.

El artículo 109 de la Ley Numero 495 del Registro Civil del Estado, prevé el trámite para la rectificación de actas en la forma siguiente:

I. Se presentara la solicitud por escrito por el interesado o su representante legal, ante la

Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil o el Oficial del Registro Civil;

II. Presentada la solicitud la autoridad administrativa la analizara y la admitirá a trámite asignándole el número progresivo que corresponda. En el acuerdo que da trámite a la solicitud señalara fecha y hora para la audiencia de pruebas y alegatos;

III. La declaración de dos testigos capaces que identifiquen y acrediten que el peticionario es conocido en la comunidad con el nombre o datos pretendidos y no con los asentados en el acta del registro civil; para el caso de rectificaciones de actas del estado civil;

IV. Integrado el expediente respectivo y desahogadas las probanzas de referencia, la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil que conozca de la petición, contara con un término no mayor de diez días hábiles, para dictar la resolución que corresponda;

Para los casos en que sean las Oficialías del Registro Civil quienes conozcan de la petición y una vez desahogadas todas las probanzas ofrecidas, deberán enviar el expediente a la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, para que en el término ya señalado emita la resolución que corresponda. Una vez pronuncia la resolución, se devolverá el expediente a la Oficialía para que notifique a las partes del contenido de la misma; y

V. Ejecutoriada la resolución que declare procedente o improcedente la rectificación solicitada, se comunicará a la Oficialía del Registro Civil correspondiente y al archivo del Sistema Estatal del Registro Civil, para la anotación respectiva en sus archivos.

Si la resolución dictada por la Coordinación Técnica del Registro Civil, no favorece al promovente o interesado, respecto a la rectificación del acta de nacimiento, matrimonio o de defunción, según sea el caso, puede impugnar la sentencia mediante el recurso de RECONSIDERACION, mismo que interpondrá dentro del término de diez días siguientes a la notificación de la resolución, ante la propia Coordinación Técnica del Registro Civil del Estado, en dicho recurso señalará la descripción de los medios impugnados, y pruebas que no se valoraron, y en lapso de diez días posteriores emitirá sentencia. Las resoluciones no impugnadas causan estado por ministerio de ley.

Ahora bien, es del conocimiento público que los ciudadanos que se encuentran con el problema de un error que tiene el acta de nacimiento, de matrimonio, o en una acta de defunción de un familiar, por error involuntario del oficial del registro civil del municipio que corresponda al lugar de su residencia, al asentar el registro del nombre y apellidos del registrado, asienta erróneamente otro apellido o bien un nombre que no corresponde de la persona registrada, y es el caso que cuando el interesado requiere tramitar una constancia de no antecedentes penales, su pasaporte para viajar fuera del país, o para demostrar su identidad en su fuente de trabajo, así como para tramitar un apoyo de beneficio social del Gobierno del Estado, Municipal o Federal, e incluso para gestionar su pensión por vejez, se requiere del acta de nacimiento actualizada, y se da el caso que cuando acude ante el oficial del registro civil respectivo, donde ésta registrado, se percata del error que existe en su acta de nacimiento y esto obra en el libro de registro que existe en la oficialía del registro civil que corresponde, y ante esta situación el ciudadano, para corregir su acta de nacimiento, tiene que cumplir con ciertos requisitos que señala el artículo 109 de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado, y cuyo trámite debe realizarse ante la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, o ante la Oficialía del registro civil, personalmente por el interesado o mediante apoderado legal.

Es el caso, que el procedimiento o trámite que se realiza ante la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, resulta desgastante para el ciudadano o ciudadanos que enfrentan este problema en su acta del registro de nacimiento, de matrimonio o de defunción de un familiar, dado que personalmente tienen que acudir ante dicha dependencia a realizar las gestiones para la corrección de sus actas, y resulta gravoso para el ciudadano, porque de su lugar de residencia, ciudad, población o comunidad de las siete regiones del Estado, donde radique tiene que trasladarse a la ciudad capital de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, sede donde se encuentran las oficinas de la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, y esto repercute en el patrimonio del ciudadano, ya que merma en su economía por el gasto económico que tiene que realizar para rectificar el acta de que se trate corregir de acuerdo a su identidad real, y el interesado o representante legal en su caso, tiene que presentarse en dicha coordinación técnica antes de las seis horas, para obtener una ficha y de esta forma lograr que le

revisen sus documentos que acompaña a su solicitud, y si carece de algún documento se les informa por el empleado adscrito a dicha área de tal situación y tienen que retornar nuevamente con la documentación requerida. Es conveniente señalar que únicamente se entregan diariamente cincuenta fichas a los ciudadanos que acuden a realizar el aludido trámite de rectificación de actas, lo cual resulta burocrático y reprochable para el ciudadano común, dado que diversas personas se trasladan de sus regiones donde radican o ciudades de los diversos municipios, a la ciudad capital de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para tramitar la rectificación de sus actas, y no logran obtener la referida ficha, por lo que es entendible y verídico que para lograr tener la ficha mencionada tienen los ciudadanos provenientes de cualquier región o poblado del Estado, dormir en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, o bien trasladarse de su lugar de origen a altas horas de la noche, para llegar de cuatro a cinco horas y ser de las personas que obtengan una de las cincuenta fichas que se otorgan. Y dicho trámite tiene un término para obtener la rectificación de actas de nacimientos, matrimonio o defunción de nueve a diez meses, según por el exceso de asuntos de esta índole, que se maneja en dicha Coordinación Estatal, y es el caso que una vez presentada la solicitud de la rectificación del acta del estado civil de las personas, ante la referida Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, con la documentación correspondiente que se exhiben como pruebas en la solicitud del interesado o promovente, la aludida Coordinación Estatal, tiene que radicar el escrito del interesado o ciudadano que solicita la rectificación de su acta, bajo un número de expediente que le corresponda, y para tener registrado el número de expediente, señalan un lapso de cuatro a cinco meses, para que el promovente de la rectificación de merito, tenga conocimiento del número del expediente, y continuar después con el procedimiento, es decir comparecer a una audiencia para el desahogo de las pruebas ofrecidas en la fecha que se señale para tal efecto, y una vez realizado, se formulan alegatos por las partes interesadas, verbal o por escrito, oídos los alegatos, la autoridad administrativa (Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil), se reserva el dictado de la sentencia dentro del término no mayor de diez días. Por ende, no se cumple con los fines estipulados en la ley Numero 495 del Registro civil del Estado de Guerrero, dado que se promulgo a efecto de beneficiar a los ciudadanos y las personas más desprotegidas de nuestra entidad, y evitar que realizaran gastos económicos costosos, tan es así

que se derogaron, el capítulo I de la rectificación de las actas del estado civil, con los artículos 370,371,372 y 373 del Código civil del Estado, así como del capítulo VII, de la rectificación de las actas del estado Civil, con los artículos 559,560 561 y 562, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero, y por consiguiente el Poder Judicial del Estado, dejó de ser competente para conocer dichos asuntos.

La situación en comento violenta el derecho de acceso a la justicia que entraña el derecho de toda persona a tener un ámbito en el cual hacer valer el derecho de que se crea asistida y de lograr la satisfacción del mismo. Para Héctor Fix-Fierro y Sergio López Ayllon implica la posibilidad *efectiva* de movilizar el aparato de la justicia. Loretta Ortiz Ahlf señala que es el reconocimiento o legitimación de las personas para acudir a los tribunales para hacer valer, defender, impedir o reparar la violación de sus derechos. También se le conceptualiza como el derecho fundamental, que tiene todo gobernado de acudir a los órganos jurisdiccionales del Estado, para hacer valer un derecho, con la garantía de que accederá a una administración de justicia que aplicará el ordenamiento jurídico que corresponda, de la mejor manera posible, manteniéndose imparcial, y sustentando su determinación en un conocimiento científico de los datos existentes y en una valoración prudente de los mismos, de las normas y de los valores involucrados.

La Convención Americana de Derechos Humanos establece en sus artículos 8.1 y 25:

8.1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

25. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

En este sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) ha señalado que no

basta con la existencia formal de los recursos para un adecuado acceso a la justicia, sino que estos deben ser eficaces, es decir, deben dar resultados o respuestas a las violaciones de derechos contemplados en la Convención. No pueden considerarse efectivos aquellos recursos que, por las condiciones generales del país o incluso por las circunstancias particulares de un caso dado, resulten ilusorios. Ello puede ocurrir, por ejemplo, cuando su inutilidad haya quedado demostrada por la práctica, porque el órgano jurisdiccional carezca de la independencia necesaria para decidir con imparcialidad o porque falten los medios para ejecutar sus decisiones; por cualquier otra situación que configure un cuadro de denegación de justicia, como sucede cuando se incurre en retardo injustificado en la decisión.

Es notorio que para el ejercicio real y efectivo del derecho en comento, no es suficiente que esté previsto en la norma jurídica, sino que deben satisfacerse varios requisitos básicos, como la existencia, según María Sagües de *un* número adecuado de órganos jurisdiccionales, procedimientos idóneos, distribución inteligente y funcional de competencias entre los tribunales (el énfasis es nuestro), provisión de medios para que el sistema judicial dé respuestas eficaces.

Por su parte, Cappelletti y Garth afirman que las medidas para lograr mejorar el acceso efectivo a la justicia son: ayuda legal para los más desprotegidos, representación de los intereses difusos, reformas o promulgación de nuevas leyes para la creación de nuevos mecanismos para hacer ejecutables las sentencias, creación y especialización de tribunales y procedimientos judiciales (el énfasis es nuestro), incorporación de los mecanismos alternos de solución de controversias y de los medios e instituciones que logren una justicia efectiva.

La existencia de una vía alterna para realizar los trámites citados, coadyuva, en gran medida, a garantizar el derecho de acceso a la justicia social al existir recursos para hacer efectivo el derecho, al observarse claramente que la ubicación de la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, que atiende esta clase de servicios, ocasiona obstáculos de carácter físico e institucional a la ciudadanía a la que le es vulnerado su derecho a la justicia pronta y expedita. Al encontrarse en lugares en donde no está físicamente la oficina que brinda el servicio se ve obligada a trasladarse a la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, lo cual implica cubrir los gastos propios que ocasionan

las referidas circunstancias y merman el acceso efectivo a la justicia. La situación se agrava si se piensa en algunos grupos vulnerables como los miembros de un pueblo indígena, discapacitados o adultos mayores.

Debemos instaurar acciones tendientes a superar las desventajas en que se encuentran ciertos sectores sociales, y garantizar su acceso efectivo a la justicia, por ejemplo, las comunidades indígenas.

Por las razones expuestas en los apartados que anteceden, resulta urgente adicionar en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado para que el procedimiento para la rectificación de actas del estado civil, pueda realizarse también ante los juzgados de Paz del Poder Judicial del Estado de Guerrero, en la vía de jurisdicción voluntaria, lo cual beneficiaría a los ciudadanos que se encuentran en esta situación, por el costo y tiempo en que se obtendría la solución del problema legal de identidad del ciudadano, mismo que duraría máximo sesenta días, otorgando la certeza jurídica en los preceptos que en algún momento fueron derogados en el Código Civil y de Procedimientos Civiles del Estado, para reconsiderar por la vía administrativa y jurisdiccional, la solución al conflicto y recuperar el espíritu del legislador de que la justicia sea pronta, expedita y gratuita.

Lo planteado tendría otra opción para el ciudadano en tramitar la rectificación de actas del estado civil, pudiendo hacerlo en la vía de jurisdicción voluntaria ante un juzgado de paz, sea mixto o civil, para el caso de que existan en el distrito judicial que corresponda al domicilio del solicitante o promovente, pudiendo el ciudadano solicitarlo por su propio derecho o asesorado por un defensor de oficio adscrito a los juzgados, o en su caso, teniendo la opción de asesorarse por un abogado particular.

Presentada la solicitud de los interesados, ante el juzgado respectivo, en el escrito se señalara el tribunal ante el que se promueve, el nombre del promovente y el domicilio que se señala para oír notificaciones, el nombre y domicilio de la dependencia que en su caso deben ser citadas o notificadas, los hechos en el que el promovente funde su solicitud, asentar en un capítulo ofrecimientos de pruebas, consistentes en documentales públicas, privadas, y testimoniales, y los fundamentos de derecho, teniendo intervención el ministerio público del fuero común adscrito, y por ser un asunto no contencioso el juzgador radicará la jurisdicción voluntaria promovida,

ordenando notificar al oficial del Registro Civil, de la cabecera municipal que corresponda y a la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, respectivamente, para su conocimiento y representación legal que les compete, así mismo se señala fecha y hora hábil para que tenga lugar el desahogo de la audiencia de pruebas, a las que comparecerán las partes interesadas del asunto previa identificación, se iniciara la audiencia, ratificándose primeramente la solicitud de rectificación del Estado Civil, se desahogan las pruebas documentales ofrecidas, y se desahogara la prueba testimonial de dos testigos en el caso de que se hayan ofrecido por el solicitante o promovente, se concede el uso de la palabra a las partes para el desahogo de dichas probanzas, con intervención del ministerio público, pudiendo formularse alegatos verbalmente o por escrito y en la misma audiencia se ordena turnar el expediente para sentencia la cual puede dictarse en un término de 15 días hábiles.

La resolución definitiva, puede dictarse en un término de un mes a dos meses máximo, en la cual el juzgador resolvería procedente la rectificación solicitada por el promovente, y para el caso de ser así, de acuerdo a las pruebas aportadas en el expediente se ordena notificar personal mente a las partes del asunto, y de no ser recurrida la sentencia dentro del término de cinco días, se declara ejecutoriada dicho fallo en donde el juzgador ordena en el cuerpo de la resolución y resolutive; procedente la rectificación solicitada ordenando tanto al oficial del registro civil respectivo, como a la coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil del Estado, a realizar la anotación correspondiente, remitiendo fotocopia certificada de la sentencia de merito.

Para el caso de que la resolución dictada por el juez, no fuere favorable para el peticionario o promovente, puede recurrirla ante el tribunal de alzada.

Es conveniente señalar, que el procedimiento de la vía de jurisdicción voluntaria, beneficiaria bastante a los ciudadanos que se encuentren en la situación planteada de que sus actas del estado civil de nacimiento, matrimonio o de defunción de un familiar, adolezcan de errores en sus nombres, apellidos, fechas de registros, nombre de los ascendientes o errores en cambios de apellidos, los cuales en muchas ocasiones ocurre porque el oficial del registro civil, al momento de asentarlos en el libro de registros comete el error involuntariamente,

o bien cuando se hace la captura electrónicamente en el sistema de la Coordinación Técnica del Registro Civil, el empleado en forma involuntaria y erróneamente asienta datos al sistema que no corresponden a la de la persona registrada, cambiando fechas, nombres y en ocasiones apellidos paternos, maternos y nombre de los ascendientes, lo cual es del conocimiento público que acontece en la actualidad y existen muchos casos de esta índole. Consecuentemente es del conocimiento público, que un juzgado de paz sea mixto o civil existente en cada municipio de la entidad, al conocer un asunto, que presenten los promoventes o partes, tiene que sujetarse para acordar, sobre su radicación del expediente, que corresponda dentro del término que señala el Código Procesal Civil del Estado, y dicho plazo no puede rebasar de ocho a diez días hábiles, para que salga acordado y publicado el asunto de merito, y en dicho auto de radicación señala fecha para el desahogo de la audiencia respectiva, en la cual se practican todas las pruebas ofrecidas y en la misma se cita para sentencia, la cual puede ser pronunciada por el juzgador dentro del término de un mes a dos meses máximo, según la carga de trabajo que tenga el juzgado dado que a la naturaleza del asunto por no ser contencioso y no hay controversia o litis, pues se trata de actos unilaterales del interesado, en vía de jurisdicción voluntaria, y dado que el procedimiento ante la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil resulta ser de plazos y etapas extensas, como se ha expuesto y la rectificación de actas se prolonga innecesariamente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 286, en vigor, me permito presentar la iniciativa de Ley con proyecto de decreto siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

**PRIMERO:** Se reforma el Capítulo IX y los artículos 370, 371, 372 y 373 del Código Civil del Estado, para quedar como sigue:

**CAPITULO IX**

## DE LA RECTIFICACIÓN DE LAS ACTAS DEL ESTADO CIVIL

Artículo 370.- La rectificación o modificación de un acta del estado civil puede interponerse ante los Juzgados de Paz del Poder Judicial y ante la autoridad administrativa Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, esta última con sede en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en virtud de sentencia o resolución administrativa, salvo el reconocimiento que voluntariamente hagan los padres de su hijo, el cual se sujetará a las prescripciones de este Código.

La sentencia ejecutoriada o resolución administrativa, según sea el caso, se comunicará al oficial del registro civil correspondiente de cada municipio y ante la Coordinación Técnica Estatal citada y se hará una referencia a ella al margen del acta controvertida, sea que el fallo conceda o niegue la rectificación.

El juicio de rectificación puede promoverse por las personas o que se refiera el acta cuestionada; por las que se mencionen en ella como relacionadas con el estado civil de alguno; por los herederos de éstas y aquellas y por las personas que según este código pueden intentar o continuar las acciones del estado civil.

Artículo 371.- Podrá promoverse la rectificación:

- I. Cuando se alegue falsedad del acta registrado; y
- II. Cuando se solicite variar algún nombre u otra circunstancia, sea ésta esencial o accidental.

Artículo 372.- El juicio de rectificación de acta se seguirá en la forma que se establezca en el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en el ámbito de competencia de los Juzgados de Paz dependiente del Poder Judicial del Estado y/o en la Ley N° 495, del Registro Civil del Estado de Guerrero, competencia de la autoridad administrativa.

Artículo 373.- La aclaración de las actas del estado civil, procede cuando en el registro existan errores caligráficos, ortográficos o de otra índole que no afecten los datos esenciales de aquéllas y deberán tramitarse ante la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil del Gobierno del Estado.

SEGUNDO: Se reforma el capítulo VII, de la rectificación de las actas del estado Civil, con los artículos 559, 560, 561 y 562, del Código de

Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

## CAPITULO VII

### RECTIFICACIÓN DE LAS ACTAS DEL ESTADO CIVIL

Artículo 559.- Procedencia del juicio. La rectificación o modificación de un acta del estado civil no puede hacerse sino mediante sentencia que dicte la autoridad judicial o resolución de la autoridad administrativa correspondiente, salvo cuando se trate de errores mecanográficos, ortográficos o de otra índole que no afecten los datos esenciales de las actas del estado civil, pues en estas hipótesis, el interesado podrá hacer la aclaración pertinente ante la Oficina del Registro Civil correspondiente, o ante la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil.

Artículo 560.- Supuestos en que procede la rectificación. Sólo habrá lugar a pedir la rectificación de actas del estado civil por falsedad, cuando se alega que el acta registrada no pasó, o por enmienda, cuando se solicite variar algún nombre u otra circunstancia.

Artículo 561.- Legitimación. Pueden pedir la rectificación o modificación de un acta del estado civil:

- I. Las personas de cuyo estado se trate;
- II. Las que se mencionan en el acta como relacionadas con el estado civil de las personas cuya acta se pretende rectificar;
- III. Los herederos de las personas comprendidas en las dos fracciones anteriores,
- IV. Los que señale el Código Civil y la Ley N° 495, del Registro Civil del Estado de Guerrero.

Artículo 562.- Tramitación del juicio. El juicio sobre rectificación se tramitará en la vía de jurisdicción voluntaria, ante los Juzgados de Paz dependiente del Poder Judicial del Estado, con intervención del Ministerio Público para los efectos de su representación legal, y aplicándose en lo conducente las reglas establecidas en los juicios sobre paternidad y filiación y las señaladas en la Ley N° 495, del Registro Civil del Estado de Guerrero.

Una vez ejecutoriada la sentencia, se comunicará a la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil y la Oficialía del Registro Civil respectivo, para que haga referencia de ella al

margen del acta impugnada, sea que el fallo conceda o niegue la rectificación.

TERCERO: Se adiciona la fracción X al artículo 50 y un artículo 50 bis a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

X. Conocer de la rectificación de actas del registro civil, procedimiento en jurisdicción voluntaria.

Artículo 50 bis. Para el caso del asunto no contencioso planteado en la fracción X del artículo anterior, la solicitud presentada por los interesados o promovente de la rectificación del acta del registro civil, se tramitara ante los Jueces de Paz del Poder Judicial del Estado de Guerrero, que existen en cada municipio y distrito judicial de nuestra entidad. En el auto de radicación, se admitirá la solicitud, en la vía propuesta, y se ordenará notificar al oficial del registro civil correspondiente y a la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, y se señalará fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia de ley, en la que se desahogan las pruebas ofrecidas por el promovente o solicitante en su escrito de jurisdicción voluntaria, y en dicha audiencia se formulará alegatos pudiendo hacerse en forma verbal o por escrito por el solicitante y se turnará el expediente para sentencia, la cual debe ser dictada dentro de un plazo que no puede exceder de sesenta días como máximo, por la naturaleza del asunto que no es contencioso o litigioso. La solicitud de jurisdicción voluntaria concluye con la sentencia definitiva, la cual podrá ser recurrible por las partes. Una vez ejecutoriada la sentencia, se comunicara al Oficial del Registro Civil ante quien el acta objeto de rectificación se asentó y a la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, para que hagan referencia de ella al margen del acta impugnada, sea que el fallo conceda o niegue la rectificación.

#### TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Los jueces de paz mixto o civil dependientes del poder judicial, existentes en cada municipio del estado, comenzarán a conocer de los asuntos de rectificación de acta, treinta días después de la publicación del presente decreto.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Decreto.

Atentamente

Diputado Emilio Ortega Antonio

**El vicepresidente Tomás Hernández Palma.**

Gracias señor diputado.

Esta Presidencia turna la iniciativa de decreto para dictamen en los términos de los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y como lo solicita el promovente se instruye al Diario de los Debates para que se inserte de manera integra la iniciativa.

Por otra parte compañeras diputadas, diputados, les informo se encuentran ya en el Recinto Legislativo en este Palacio del Poder Legislativo los funcionarios del Poder Ejecutivo, quienes como ustedes saben en esta fecha es el termino máximo para presentar el paquete fiscal, proponemos un receso de 10 minutos para que quienes gusten nos puedan acompañar a la sala Armando Chavarría Barrera, para recepcionar como es debido este paquete fiscal.

*Receso*

*Reinicio*

Diputadas y diputados, recapitulando la propuesta presentada por el diputado Emilio Ortega, se turna a la Comisión de Justicia para los efectos legales conducentes.

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, propuestas de leyes, decretos y acuerdos en sus incisos del “a” al “d” solicito a la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos, de lectura a la certificación emitida por la diputada secretaria Karen Castrejon Trujillo, relativa a la entrega a cada uno de los integrantes de esta Legislatura de los dictámenes que se encuentran enlistados de primera lectura en los incisos ya citados.

**La secretaria Laura Arizmendi Campos:**

Con su permiso diputado presidente.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero 15 de octubre de 2013.

Vistos los acuses de recibo, certifico que se ha realizado en tiempo y forma la entrega a cada uno de los diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, una copia fiel de su original de los dictámenes con proyecto de decreto y acuerdo respectivamente enlistados de primera lectura en el Orden del Día para la sesión de fecha martes 15 de octubre del año en curso, específicamente en los incisos del “a al b” del cuarto punto del Orden del Día, de propuestas de leyes, decretos y acuerdos

Lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 135 y 203 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286.

Atentamente

Diputada Karen Castrejón Trujillo.  
Secretaria de la Mesa Directiva.

Servido diputado presidente.

#### **El vicepresidente Tomás Hernández Palma:**

Gracias diputada secretaria.

En la atención a lo solicitado por el diputado Ángel Aguirre Herrera, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, relativo al inciso “a”, del asunto que nos ocupa se retira del Orden del Día, y en espera de la indicación que al respecto nos exprese.

Vista la certificación que antecede y de conformidad con el artículo 34 fracción V de la ley de la materia, en términos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, se tiene de primera lectura los dictámenes con proyecto de decreto y de acuerdo respectivamente signados bajo los incisos del “b al d” del Orden Día, y continúan con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “e” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Oliver Quiroz Vélez, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

#### **El diputado Oliver Quiroz Vélez:**

Con su permiso presidente.

Ciudadanos secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

Los suscritos diputados Mario Ramos del Carmen, Oliver Quiroz Vélez, Laura Arizmendi Campos, Cristino Evencio Romero Sotelo y Emilio Ortega Antonio, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 127 párrafo cuarto, 137, 150, y 170 fracción V, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, nos permitimos someter a la consideración de esta plenaria para su discusión y aprobación en esta sesión, como un asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta de acuerdo parlamentario, al tenor de la siguiente:

#### **Exposición de motivos**

En situaciones como la que vivimos en el Estado de Guerrero por el paso del huracán Ingrid y la tormenta tropical Manuel, la solidaridad tiene una importancia estratégica, se convierte en la diferencia sustantiva y condición fundamental para un mejor futuro.

Hoy México y Guerrero en particular, requieren de la contribución y del esfuerzo colectivo, para dar respuestas adecuadas a los retos que representa la de potenciar la reactivación de la actividad turística de la Entidad.

Resulta innecesario citar la importancia estratégica del turismo para el desarrollo y la estabilidad social de Guerrero, que nos obligan a reinventar respuestas y formas de participación colectiva, sin menospreciar la iniciativa individual de cada guerrerense.

Reconocemos el esfuerzo en la reconstrucción material de Guerrero, la disposición y compromiso presidencial, pero si no agregamos medidas para recuperar la normalidad de la actividad turística, el esfuerzo será incompleto.

Por ello, es necesario tomar en consideración la importancia que tienen las vías de acceso y comunicación, caso concreto la Autopista del Sol, viaducto Metlapil y el Maxitunel, por lo que en periodos vacacionales transitan miles de vehículos a la semana, con destino al Puerto de Acapulco; por ello solicitamos que continúen con este beneficio o condonación en el pago de cuota de peaje, en las

casetas de cobro hasta que existan las condiciones optimas de circulación.

Solicitamos realizar los trámites ante las autoridades correspondientes para seguir apoyando con este estímulo a los visitantes que acuden a este lugar turístico, del cual es necesaria y urgente su reactivación económica ya que es el pilar del desarrollo económico en la Entidad.

La situación crítica que viven los centros turísticos en el Estado de Guerrero es más perjudicial de lo que se cree, ya que con los fenómenos meteorológicos recientes se desactivaron restaurantes, hoteles, centros comerciales, y así como los prestadores de servicios turísticos se encuentran sin trabajo, por lo que debemos dar consideración a los turistas que nos visitan y así reactivar la economía tanto en Acapulco, Zihuatanejo, Taxco, y todos los centros turísticos de las dos Costas de Guerrero, es fundamental a traer al turismo a nuestro Estado de Guerrero, para así conservar las fuentes de trabajo que ya existían, y de esta forma reactivar la economía en todo el Estado.

El Estado de Guerrero y Acapulco, merecen una oportunidad de solidaridad, tanto de los distintos órdenes de gobierno, como de la iniciativa privada, esta última, fundamental para el desarrollo turístico y consecuentemente económico.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 127 párrafo cuarto, 150, 137 párrafo segundo, y 170 fracción V, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

**ACUERDO PARLAMENTARIO  
COMO ASUNTO DE URGENTE Y  
OBVIA RESOLUCIÓN**

Primero. La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento y respetuoso exhorto, al licenciado Enrique Peña Nieto, titular del Poder Ejecutivo Federal, a que instruya al licenciado Gerardo Ruiz Esparza, titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a gestionar ante los empresarios y concesionarios de la Autopista del Sol, la exención del pago de cuota de peaje de la Autopista del Sol, en las casetas de cobro hasta que existan las condiciones optimas de circulación, mientras continúen las reparaciones y se garantice la

seguridad de los usuarios, y así estimular el flujo de turistas.

Segundo. La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes hace un atento y respetuoso exhorto, al licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero, titular del Poder Ejecutivo Estatal, a que gestione ante los empresarios y concesionarios de autovía túnel Acapulco, Guerrero, la exención del pago de cuota de peaje del maxitunnel, en las casetas de cobro hasta que existan las condiciones optimas de circulación.

Tercero. La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes hace un atento y respetuoso exhorto, al licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero, titular del Poder Ejecutivo Estatal, a que gestione ante los empresarios y concesionarios del viaducto Metlapil, la exención del pago de cuota de peaje, en las casetas de cobro hasta que existan las condiciones optimas de circulación.

**TRANSITORIOS**

Primero. El presente acuerdo parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Remítase el presente acuerdo parlamentario al licenciado Enrique Peña Nieto, titular del Poder Ejecutivo Federal, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Tercero. Remítase el presente acuerdo parlamentario al licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero, titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Cuarto. Remítase el presente acuerdo parlamentario al licenciado Gerardo Ruiz Esparza, titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Quinto. Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página web del Honorable Congreso del Estado y en dos diarios de mayor circulación en la Entidad para su divulgación.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 10 de octubre de 2013.

Atentamente

Integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano

Diputado Mario Ramos del Carmen.- Diputado Oliver Quiroz Vélez.- Diputada Laura Arizmendi Campos.- Diputado Cristino Evencio Romero Sotelo.- Diputado Emilio Ortega Antonio.

Gracias.

#### **El vicepresidente Tomás Hernández Palma:**

A usted diputado.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo.

Ciudadanos diputados y diputadas, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia, aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución se somete a consideración de la plenaria para su discusión la propuesta que nos ocupa, por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados Mario Ramos del Carmen, Oliver Quiroz Vélez, Laura Arizmendi Campos, Cristino Evencio Romero Sotelo y Emilio Ortega Antonio, ciudadanos diputados y diputadas los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados en mención, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “f” del cuarto punto del Orden del Día y en atención a lo solicitado por el diputado Rodolfo Escobar Ávila, se retira de la agenda y se instruye para que se reprograme para las siguientes sesiones.

En desahogo del inciso “g” del cuarto punto del Orden del Día, en ausencia del diputado Marcos Efrén Parra Gómez corre la misma suerte que la anterior, por lo que se instruye se tomen las providencias que al respecto amerite.

En desahogo del “h” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Amador Campos Aburto, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

#### **El diputado Amador Campos Aburto:**

Con su permiso señor Presidente.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

El suscrito diputado Amador Campos Aburto, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 127 párrafo primero y cuarto, 137 párrafo segundo y 170, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Numero 286, me permito someter a consideración de los integrantes de esta Plenaria, la presente propuesta de Punto de Acuerdo Parlamentario, para que se discuta y en su caso se apruebe, como asunto de urgente y obvia resolución, al tenor de los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

En el Estado de Guerrero, sus diversos sectores económicos como son el turístico, agrícola, pesquero, comercial y de servicios se encuentran colapsados en su infraestructura y equipamiento como resultado del paso de los fuertes fenómenos meteorológicos que impactaron en la Entidad.

Siendo en Guerrero la actividad turística la principal captadora de ingresos en destinos como Acapulco de Juárez, Zihuatanejo de Azueta, y Taxco de Alarcón, hoy se encuentran en una situación crítica, debido a la baja afluencia de turistas, reportándose en el fin de semana anterior un 31.1 por ciento de ocupación hotelera en el triángulo del sol, sin embargo en Acapulco la ocupación solo alcanza el 29.3 por ciento, repercutiendo ello en la economía de miles de prestadores de servicios.

Los promotores turísticos que viven de ofertar habitaciones en los distintos hoteles del puerto de Acapulco, más de 300, se encuentran prácticamente sin ingresos económicos para sus familias desde hace ya un mes.

Más de 10,000 comerciantes establecidos en Acapulco y Zihuatanejo dedicados a atender al sector turístico, restaurantes, vendedores de artesanías, prestadores de deportes acuáticos y proveedores del mercado central quienes generan un número importantes de empleos, se encuentran en una situación crítica y desesperada que al no recibir apoyo de los distintos órdenes de gobierno se encuentran a punto de cerrar sus negocios y parar sus actividades, lo que vendría a generar un problema social mayor en la Entidad.

Se ha venido manejado por las instancias de gobierno el programa de empleo temporal, sin embargo este no llega a todos los que lo requieren y en algunos casos se está implementando en forma sesgada y con preferencia partidista, al menos así sucede en Acapulco.

Para reactivar la economía en el sector turístico y de servicios no basta con programas como el de empleo temporal, se requiere que las Secretarías correspondientes otorguen créditos a la palabra flexibilizando las reglas de operación que se implementen.

En el sector productivo, se estima que aproximadamente de 982,427 hectáreas de cultivos de maíz, café, mango, papaya y limón que tiene la Entidad 150,000 sufrieron daños, impactando sobre todo en la economía de productores pobres de las regiones de Costa Grande, Costa Chica, Montaña, Tierra Cliente y Centro.

En la ganadería, la pérdida asciende aproximadamente a 40,000 cabezas de ganado siendo las regiones más afectadas la Costa Chica, Costa Grande, Centro y Tierra Caliente.

En las zonas costeras y en particular en Acapulco los pescadores, prestadores de servicios turísticos y productores de Tilapia de El Arenal, San Pedro las Playas, Barra Vieja aglutinados en 50 cooperativas con 2500 socios y generadores de 7000 empleos, perdieron no solo viviendas sino también sus herramientas de trabajo como son lanchas, redes y motores, solo por citar un ejemplo de los daños provocados al sector pesquero.

La infraestructura carretera y equipamiento urbano sufrió grandes daños, los puentes de la región de la sierra fueron destruidos los caminos cortados, las carreteras federal y estatal incluida la autopista fueron colapsadas, representando su reconstrucción una importante derrama económica.

En los trabajos de reconstrucción de la infraestructura dañada por los fenómenos meteorológicos y con el fin de que los recursos económicos destinados a ello puedan contribuir en la reactivación de la economía en el estado se debe contemplar a las empresas constructoras guerrerenses.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, someto a consideración de la Plenaria, para que en su caso se discuta y apruebe como un asunto de urgente y obvia resolución la propuesta siguiente:

#### ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- El Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia, realiza un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo Federal, licenciado Enrique Peña Nieto, al licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero, gobernador del Estado de Guerrero, al licenciado Luis Walton Aburto, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, para que en la entrega de apoyos a los damnificados del puerto de Acapulco, se realice con total transparencia y sin fines partidistas.

Segundo.- El Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, hace un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo Estatal, licenciado Ángel Heladio

Aguirre Rivero, aplique de manera urgente un programa de empleo temporal para los prestadores de servicios turísticos del puerto de Acapulco, que no han sido apoyados por la federación, así mismo para que asigne una partida especial en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2014, destinada a los trabajadores del ramo turístico, con el objeto de reactivar la actividad turística en el Estado.

Tercero.- El Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a la titular de la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, licenciada Claudia Ruiz Massieu Salinas, para que a través de los programas que ejecuta dicha secretaría, apoye a los prestadores de servicios turísticos del Puerto de Acapulco y de Zihuatanejo de Azueta, que están siendo afectados por la falta de actividad turística en los dos principales destinos turísticos del Estado.

Cuarto.- El Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, licenciado Gerardo Ruiz Esparza, para que en uso de sus facultades, se mantenga sin costo el peaje de la Autopista del Sol, hasta que esta esté completamente rehabilitada, con el objeto de reactivar la afluencia de turistas al puerto de Acapulco.

Quinto.- El Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a los titulares de las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y de Desarrollo Rural en el Estado, Médico Veterinario. Humberto Zapata Añorve, para que los productores dedicados a la agricultura, ganadería, pesca y acuacultura, que se vieron afectados por los fenómenos meteorológicos recientes, reciban los apoyos necesarios a fin de continuar con sus actividades productivas.

#### TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo parlamentario, surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

Segundo.- Remítase el presente acuerdo parlamentario, al titular del Poder Ejecutivo Federal y Estatal, a los titulares de las Secretarías que se mencionan en el contenido del presente acuerdo y a los honorables ayuntamientos de los Municipios de Acapulco de Juárez, y Zihuatanejo de Azueta, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página web del Honorable Congreso del Estado y en tres diarios de mayor circulación estatal, para su conocimiento general.

Muchas gracias.

#### **El vicepresidente Tomás Hernández Palma:**

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo.

Ciudadanos diputados y diputadas, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo se somete a consideración de la Plenaria, para su discusión por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Amador Campos Aburto, ciudadanos diputados y diputadas los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Amador Campos Aburto, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En atención a la solicitud presentada por el diputado Omar Jalil Flores Majul, en cuanto al inciso “i” del cuarto punto se instruye para que se agende en las subsecuentes sesiones.

## INTERVENCIONES

### El vicepresidente Tomás Hernández Palma:

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, intervenciones pregunto a la Plenaria si hay oradores diputadas o diputados que deseen plantear un asunto en esta materia.

En virtud de no haber oradores y atendiendo también la solicitud presentada por el diputado Héctor Antonio Astudillo Flores, se retira del Orden del Día el inciso “b”, en el que tendría intervención y se reprograma para la siguiente sesión.

## CLAUSURA Y CITATORIO

### El vicepresidente Tomás Hernández Palma: (A las 13:50)

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, clausura, no habiendo otro asunto que tratar, siendo las 13 horas con 50 minutos del día martes 15 de octubre de 2013, se clausura la presente sesión y se cita a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de esta Legislatura para el día jueves 17 de octubre del año en curso, en punto de las 11 horas, para celebrar sesión.

## ANEXO UNO

Dictamen con Proyecto de Acuerdo por medio del cual la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, manifiesta su adhesión al acuerdo emitido por el Pleno del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, proyecto denominado “Gran acuerdo por Acapulco”.

Ciudadanos secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A las Comisiones Unidas de Turismo y Hacienda, nos fue turnado el acuerdo signado por el Pleno del Cabildo del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; por el que solicita a esta Soberanía la adhesión al proyecto denominado el “Gran Acuerdo por Acapulco”, en el que se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, al titular del

Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, al Poder Legislativo de la República y al Poder legislativo del Estado de Guerrero, para que se adhieran al proyecto denominado “Gran Acuerdo por Acapulco”, con miras a buscar una mejor coordinación en temas fundamentales para el desarrollo del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, al tenor de lo siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En sesión de fecha jueves 11 de julio del 2013, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomo conocimiento del oficio suscrito por la licenciada Magdalena Camacho Díaz, Secretaria General del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, con el que remite copia certificada del Acuerdo denominado el “Gran Acuerdo por Acapulco” en el que se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, al Poder Legislativo de la República y al Poder legislativo del Estado de Guerrero, para que se adhieran al proyecto denominado “Gran Acuerdo por Acapulco”, con miras a buscar una mejor coordinación en temas fundamentales para el desarrollo del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

SEGUNDO.- Con fecha 11 de julio del año en curso, mediante oficios números LX/1ER/OM/DPL/01455/2013 y LX/1ER/OM/DPL/01456/2013, el Oficial Mayor de este Honorable Congreso, remitió el documento que nos ocupa a las Comisiones Unidas de Turismo y Hacienda, para los efectos antes precisados.

TERCERO.- Mediante oficios de fecha 16 y 17 de julio del 2013, se turnó un ejemplar del citado acuerdo, a cada uno de los integrantes de la Comisión de Turismo y Hacienda, para su análisis y comentarios a efecto de que fueran presentados en reunión de trabajo a las Comisiones Dictaminadoras.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 46, 49 fracciones V y XIX, 56, 69, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Numero 286; estas comisiones unidas tienen plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Acuerdo que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos:

El Pleno del Cabildo del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, en su exposición de motivos entre otras cosas señala lo siguiente:

Quienes integramos estas Comisiones Dictaminadoras, con pleno respeto a los ámbitos de competencia y después de analizar el correspondiente acuerdo, coincidimos que no se puede pasar por alto lo que se establece en el artículo 70, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, ya que este numeral establece con bastante claridad que los Ayuntamientos tienen prohibido establecer excepciones o subsidios respecto a las contribuciones, sin embargo reactivar el “Gran Acuerdo por Acapulco”, se pueden promover excepciones, en recargos y multas, en el consumo de agua, en derechos por espectáculo, y otras más, estas sugerencias tienen como finalidad traerle beneficios a la población acapulqueña.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Turismo y Hacienda del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, MANIFIESTA SU ADHESIÓN AL ACUERDO EMITIDO POR EL PLENO DEL CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO, PROYECTO DENOMINADO “GRAN ACUERDO POR ACAPULCO”.

PRIMERO.- La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al acuerdo emitido por el Pleno del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, el cual es un proyecto denominado “Gran Acuerdo por Acapulco”, que se regirá bajo tres ejes fundamentales, como son: reactivación económica, fomento al turismo y generación de empleo, de los que derivan diversas líneas de acción a corto, mediano y largo plazo, establecidas en los considerandos de este acuerdo.

SEGUNDO.- La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a considerar los descuentos en multas y recargos por

los servicios de agua potable, drenaje alcantarillado y saneamiento, así como en el impuesto sobre diversión y espectáculos públicos, dentro del eje rector “reactivación económica”, a fin de que el municipio, logre cumplir con el objetivo del mismo, durante el presente ejercicio fiscal 2013.

TERCERO.- La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a dar cumplimiento al artículo 70, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, a modificar el eje rector respecto a la exención de pago de impuesto y derechos municipales por la apertura de nuevos negocios, la excepción en su caso puede ser en licencias de construcción, para remodelación o mejoramiento de la imagen considerando hasta el tianguis turístico del 2015.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo al Licenciado Enrique Peña Nieto, Titular del Poder Ejecutivo Federal, para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO. Remítase el presente Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero, para su conocimiento y efectos conducentes.

CUARTO. Remítase el presente acuerdo al Honorable Congreso de la Unión, Cámara de Diputados y Cámara de Senadores, para los efectos correspondientes.

QUINTO. Comuníquese el presente acuerdo al Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para su conocimiento.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página web del Honorable Congreso del Estado y en dos diarios de mayor circulación en la entidad para su divulgación.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 10 de octubre de 2013.

Atentamente

Integrantes de las Comisiones Unidas de Turismo y Hacienda

Diputado Oliver Quiroz Vélez, Presidente.  
Diputada Karen Castrejon Trujillo, secretaria.  
Diputada Ana Lilia Jiménez Rumbo, vocal.  
Diputado Rodolfo Escobar Ávila, vocal.  
Diputado Ángel Aguirre Herrera, vocal.

Diputado Eduardo Montaña Salinas, Presidente. Diputado Alejandro Arcos Catalán, secretario. Diputado Oliver Quiroz Vélez, vocal. Diputado Alejandro Carabias Icaza, vocal. Diputada Ana Lilia Jiménez Rumbo, vocal.

## ANEXO DOS

Dictamen con Proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un respetuoso exhorto a la titular de la Secretaria de Turismo del Gobierno federal, licenciada Claudia Ruiz Massieu Salinas, para que en la medida de sus posibilidades y oficio político, se avoque para que gobierno federal destine recursos económicos suficientes para la conservación y difusión del patrimonio cultural del Estado y la implementación de la actividad turística

Ciudadano diputados secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.-  
Presentes.

A la Comisión de Turismo, le fue turnado la propuesta signada por el diputado Rodolfo Escobar Ávila, integrante del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por el que se hace respetuoso exhorto a la titular de la Secretaria de Turismo del Gobierno federal licenciada Claudia Ruiz Massieu Salinas, a efecto de destinar recursos económicos y se coordinen acciones conjuntas entre el Estado, municipios, dependencias y organizaciones no gubernamentales para la conservación y difusión del patrimonio cultural y natural del Estado, y la implementación de la actividad turística, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

Por propuesta de fecha 19 de julio de 2013, el diputado Rodolfo Escobar Ávila, integrante de la

Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, la presento ante el Presidente de la Mesa Directiva de esta Legislatura, por el que se hace respetuoso exhorto a la titular de la Secretaria de Turismo del Gobierno Federal licenciada Claudia Ruiz Massieu Salinas, a efecto de destinar recursos económicos y se coordinen acciones conjuntas entre el Estado, municipios, dependencias y organizaciones no gubernamentales para la conservación y difusión del patrimonio cultural y natural del Estado, y la implementación de la actividad turística.

En sesión de fecha 23 de julio del 2013, tomo conocimiento el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, Guerrero, del escrito de referencia, habiéndose turnado a la Comisión de Turismo, para el análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

Con fecha 23 de julio del año en curso, mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/01541/2013, el Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado, remitió el documento que nos ocupa a la Comisión de Turismo, para los efectos legales conducentes.

En cumplimiento al acuerdo del oficio antes mencionado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, y mediante oficio número OQV/CT/0139/13, de fecha 25 de julio de este año, se turnó un ejemplar del escrito ya mencionado a todos y cada uno de los integrantes de la Comisión de Turismo, para su análisis y comentarios a efecto de que sean presentados hasta antes de emitir el Dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario, y así tomar en cuenta todas las observaciones que se hagan y los puntos de vista que quieran hacer todos y cada uno de los diputados integrantes de esta Comisión de Turismo.

En término de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción XIX, 69, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, esta Comisión tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario que le recaerá a la misma, lo que procederemos a realizar en los siguientes términos:

El diputado Rodolfo Escobar Ávila, integrante de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en sus considerandos señala lo siguiente:

PRIMERO.- En México, las cifras del turismo cultural no se han determinado con precisión. Tan sólo el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) estima haber captado en los espacios bajo su custodia 16.4 millones de visitantes en 2002. Los visitantes nacionales representaron alrededor de las cuatro quintas partes con un total de 13.2 millones y los internacionales una quinta parte con 3.2 millones y de acuerdo a resultados de diferentes encuestas realizadas, se estima que el turismo motivado especialmente por la cultura en México representa el 5.5 por ciento de los viajeros nacionales y el 3 por ciento de los internacionales.

SEGUNDO.- La cultura ocupa el sexto lugar en cuanto a la motivación principal para el turismo nacional y el cuarto para el turismo internacional. Casi 70 millones de turistas realizan actividades relacionadas con la cultura es mayor al promedio nacional, por el aumento de su consumo diario en función de las actividades que realizan alrededor del patrimonio cultural y por su estadía que es mayor a la de otros segmentos.

TERCERO.- De acuerdo a sus características económicas, sociales y geográficas, Guerrero se encuentra dividido en 81 Municipios, integrados en siete regiones: La Montaña, Zona Centro, Acapulco, Zona Norte, Costa Grande, Costa Chica y Tierra Caliente, siendo cada región importante en cuanto a cultura e historia por su composición étnico-social, debido a esto durante el año se llevan a cabo una serie de fiestas que cobran características muy particulares dependiendo del pueblo, comunidad, región o grupo que las realiza, sin embargo los gobiernos estatales poco han hecho por promover estos aspectos tan importantes.

CUARTO.- Para aquellos turistas que visitan nuestro estado que aparte de la playa quieran visitar una zona arqueológica, conocer la cultura y hechos históricos que acontecieron en Guerrero, no existe promoción e información detallada de dichos sitios y por consiguiente no hay una ruta turística cultural y mucho menos histórica de nuestro estado, dejando de lado los aspectos importantes y que nos dan la identidad como guerrerenses.

QUINTO.- Debido a lo antes mencionado Guerrero como destino turístico no es solo sol y playa, sino la mezcla de culturas y tradiciones que reflejan la identidad de todos los guerrerenses, es por ello que se debe de proyectar turísticamente la parte cultural y de identidad que es lo que le da vida al Estado de Guerrero, por ello se requiere intensificar

su presencia en ferias y exposiciones en el país y en el extranjero, promocionando su historia, cultura, artesanía, atractivos naturales, y lugares específicos. De igual manera, es necesario impulsar el desarrollo y organización de la actividad turística y proteger el patrimonio histórico, cultural y natural del estado.

Compañeras diputadas y compañeros diputados:

Esta Legislatura, no puede permitir que el Estado de Guerrero, pierda su diversidad cultural, asimismo esto impacte de forma negativa al turismo tanto nacional como extranjero, ya que es necesario salvaguardar y proyectar nacionalmente y hacia el extranjero la identidad cultural e ideológica con la que cuenta nuestro estado, para poder tener un buen desarrollo económico y social, y una mayor fuente de empleo a través de una conciencia turística de primer nivel, en tal virtud, la fracción parlamentaria del PRI, ayudando al desarrollo del Estado, tiene a bien, solicitar su apoyo, en la propuesta que hacemos, del siguiente.

Esta Comisión Dictaminadora, después de analizar la correspondiente propuesta de Acuerdo Parlamentario, coincide con la esencia de la misma, y se llega a la conclusión que es de suma importancia buscar por todos los medios que el gobierno federal destine recursos económicos para la conservación y difusión del patrimonio cultural y natural del Estado.

Por lo anteriormente y fundado la Comisión de Turismo del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tienen a bien expedir el siguiente:

#### DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO

UNICO.- La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un respetuoso exhorto a la titular de la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal licenciada Claudia Ruiz Massieu Salinas, para que en la medida de sus posibilidades y oficio político se avoque para que el Gobierno Federal destine recursos económicos suficientes para la conservación y difusión del patrimonio cultural del Estado, y la implementación de la actividad turística.

#### TRANSITORIOS

Primero. El presente Dictamen de Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Comuníquese el presente Dictamen de Acuerdo Parlamentario al diputado Rodolfo Escobar Ávila, para su conocimiento.

Tercero. Publíquese el presente Dictamen de Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página web del Honorable Congreso del Estado y en dos diarios de mayor circulación en la Entidad para su divulgación.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 20 de septiembre 2013

Atentamente

Los integrantes de la Comisión de Turismo

Diputado Oliver Quiroz Vélez, Presidente.  
Diputada Karen Castrejon Trujillo, Secretaria.  
Diputada Ana Lilia Jiménez Rumbo, vocal.  
Diputado Ángel Aguirre Herrera, vocal. Diputado Rodolfo Escobar Ávila, vocal.

### ANEXO TRES.

Dictamen con Proyecto de Acuerdo por medio del cual la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere el acuerdo emitido por el Honorable Congreso de Hidalgo, por el que se exhorta al Honorable Congreso de la Unión, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2014, se etiqueten subsidios a los Fondos de Aseguramiento en partidas presupuestales específicas, además de que se actualicen y se incrementen anualmente de acuerdo a los índices inflacionarios que se mencionan y que impactan directamente a los índices de aumentos de combustibles, diesel, maquinarias y refacciones.

Ciudadanos secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.-  
Presentes.

Que en sesión de fecha 27 de agosto del año en curso, la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomo conocimiento del acuerdo remitido por el Honorable Congreso del Estado de Hidalgo solicitando a esta Legislatura su adhesión al mismo. Por lo que la Mesa Directiva en uso de las facultades legales, ordeno turnar dicho asunto a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Que por oficio numero LX/1ER/OM/DLP/01683/2013, en la fecha mencionada en el párrafo anterior, el Oficial Mayor de este Honorable Congreso remitió el documento que nos ocupa a esta comisión legislativa, para los efectos antes precisados.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, se turnó un ejemplar del citado acuerdo a cada uno de los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su análisis y comentarios a efecto de que fueran presentados en reunión de trabajo de la Comisión.

Que en términos de los dispuesto por los artículos 46, 49 fracción XIV, 64,86,132,133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta comisión tiene plena facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen y proyecto de acuerdo que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos:

Que la Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en la exposición de motivos de su acuerdo plantea entre otros los siguientes razonamientos:

PRIMERO.- La agricultura sigue siendo una de las actividades más importantes para la economía mundial, pues de ella depende la alimentación primaria de millones de personas. El clima, la riqueza del suelo, lo mismo que la extensión territorial, son factores determinantes para la capacidad productiva de un país. La realidad en el campo de México es preocupante, la agricultura y el desarrollo rural son los temas más sensibles, que mantienen en tensión la vida de más de treinta millones de mexicanos, agobiados por la pobreza y desigualdad rural y por una falta de competitividad en el sector agrícola.

SEGUNDO.- Los cambios climáticos han arrojado enormes pérdidas en la actividad agrícola y a partir del año 2000 se ha establecido la creación de Fondos de Aseguramiento en el Estado de Hidalgo, para minimizar el impacto tan fuerte de los siniestros, ocurridos en las diferentes zonas.

TERCERO.- Como todos sabemos, los fondos de aseguramiento son una asociación de productores agrícolas y/o ganaderos o de personas con nacionalidad mexicana, que tienen su residencia en el medio rural, que tienen por objeto ofrecer

protección mutualista y solidaria a sus socios a través de operaciones de seguros y coaseguros. En nuestro Estado existen 9 fondos de aseguramientos y a la fecha se tiene registro que han asegurado 51,545.00 hectáreas. Cabe mencionar que el modelo de aseguramiento a nivel nacional ya cuenta con el 60 por ciento del aseguramiento total nacional. Por lo que estamos convencidos que han crecido por el servicio que se brinda y donde los productores que reciben el aseguramiento, son socios del fondo y también lo son de las empresas que se han constituido alternamente, como comercializadoras de cosechas, dispersoras de créditos, empresas encargadas de compras en volumen etc. Todo para bajar los costos de producción.

CUARTO.- Lo anterior con el respaldo total de los gobernadores constitucionales en turno y a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Hidalgo desde el año 2000 han caminado con los Fondos de Aseguramiento, en subsidio al costo de la semilla y de apoyos financieros a empresas alternas para la construcción de bodegas y oficinas, todo este esfuerzo conjuntamente con recursos de los productores reflejándose en infraestructura, incrementando considerablemente este rubro, para brindar diferentes servicios: Aseguramiento, crédito agrícola, comercialización, compras en volumen, etcétera.

QUINTO.- Que según el organismo integrador estatal de fondos de aseguramiento de Hidalgo, han mencionado que en cada ciclo, los apoyos de la prima de aseguramiento han bajado en superficie y en cantidad de recursos, así como los de semilla y otros, consideran que la cantidad de presupuesto se ha incrementado, por los que han solicitado que existan partidas ya específicas para programas que den resultado. Aseguran que son sujetos a estos apoyos porque han asegurado 51,545.00 hectáreas, tienen bodegas que permiten regular mejores condiciones de mercado. Antes estábamos a expensas de comercializadoras privadas que mantenía condiciones sumamente desfavorables para los campesinos, ahora los fondos a través de sus empresas regulan precios donde se han favorecido los precios de venta de los productores. En cuanto al aseguramiento agrícola, se ha probado que aun en condiciones de siniestro catastróficos, los fondos han respondido, mejor aun que empresas privadas; Los fondos de aseguramiento siguen manteniéndose en el mercado.

SEXTO.- Con las condiciones climáticas y el calentamiento global, siniestros recurrentes ha

desfavorecido fuertemente a los productores agrícolas, porque la prima de aseguramiento se ha incrementado en 300 por ciento, esto quiere decir que casi todos los recursos se van a cubrir el costo de reaseguro; lo que paga el productor al fondo de aseguramiento; este lo paga a la compañía reaseguradora (Agroasemex) en casi 60 por ciento y quedan reducidas partidas de operación y para la creación de reservas técnicas, si le sumamos el aumento de fertilizantes agroquímicos, semillas agrícola, diesel agrícola, costos de maquinaria, costos de refacciones etc. Lo anterior conlleva que el costo de producción es excesivamente alto, quedando en años buenos muy poco margen de utilidad y en años malos aun con el seguro agrícola se registran pérdidas.

SÉPTIMO.- Que para minimizar esta situación resulta necesario bajar el costo de producción a través de subsidios etiquetados, donde se siga apoyando el costo de la prima del seguro y el costo de semilla agrícola en programas estatales, esto incentivará a los campesinos a la producción intensiva, mejorando sus condiciones de vida y que estos recursos estén etiquetados desde el Congreso de la Unión, ya que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en el Estado, tiene que solicitar apoyos extraordinarios para seguir apoyando a los fondos de aseguramiento, repercutiendo en la reducción de los subsidios, cada vez menor en cada ciclo agrícola.

OCTAVO.- Como antecedente los ciclos 2000, 2001, 2002, se destinaron subsidios de apoyo del 50 por ciento del costo de la prima de aseguramiento y 50 por ciento de apoyo al costo de semilla agrícola, Hidalgo fue de los primeros Estados que subsidiaron estos conceptos y ahora otros gobiernos estatales nos han rebasado en estos subsidios para sus productores.

NOVENO.- Podemos decir que con el grano de cebada vendido a la industria cervecera se generaron impuestos millonarios, que llegan a la Federación y los productores trabajan arduamente para ello esperando retribución. Qué decir del maíz producido en el Estado que aprecio bajísimos permite regular el costo de la tortilla a nivel estatal y nacional, en una labor de impacto netamente social.

DÉCIMO.- Que de conformidad por lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, Las acciones de fomento a sus organismos integradores, serán las que se definan en los programas de apoyo que

establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación y se sujetarán a las reglas de operación que emitan las autoridades competentes de acuerdo con dicho decreto. Estas acciones de fomento y apoyo, están referidas a promover apoyos al productor que coadyuven a cubrir las primas del servicio de aseguramiento a respaldar y fortalecer el servicio de asesoría técnica y seguimiento de operaciones, dispuesto por esta ley; a consolidar el funcionamiento de los fondos de aseguramiento; a impulsar su capacitación a promover la constitución de nuevos fondos de aseguramiento a desarrollar nuevos productos y coberturas de seguros a fortalecer las estructuras técnicas de los fondos de aseguramiento y en general, todas aquellas que contribuyan a respaldar y facilitar el cumplimiento de las disposiciones de esta ley.

Que una vez analizada la propuesta de acuerdo remitida por el Honorable Congreso del Estado de Hidalgo los integrantes de esta Comisión Legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública, consideramos viable la adhesión al acuerdo por el que se exhorta al Honorable Congreso de la Unión, para que en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2014, se etiqueten subsidios a los fondos de aseguramiento en partidas presupuestales específicas; además de que se actualicen y se incrementen anualmente conforme a los índices inflacionarios que repercuten de manera directa en aumentos de combustibles, maquinaria agrícola, refacciones, y demás insumos agrícolas.

Que resulta innegable que la problemática expuesta en el Acuerdo emitido por el Congreso del Estado de Hidalgo, guardando toda proporción en cuanto a la infraestructura agrícola prevaleciente en dicho Estado y el de Guerrero, pareciera ser muy distinta, sin embargo, los embates de fenómenos hidrometeorológicos derivados en gran medida por los efectos del calentamiento global y el cambio climático, repercuten de manera similar en cuanto a las afectaciones a las cosechas y por ende, en la economía de los campesinos y productores agrícolas de nuestro Estado de Guerrero.

Que como representantes populares debemos asumir con responsabilidad y velar por el bienestar de nuestros conciudadanos, y dado que el Estado de Guerrero tiene una alta vocación a la actividad agrícola en su mayor parte de temporal y en menor medida en los diferentes distritos de riego, resulta indispensable apoyar los esfuerzos encaminados a

garantizar que se cubran en tiempo y forma los seguros agrícolas por las afectaciones que resientan los productores agrícolas de nuestro Estado así como de otras entidades federativas, por lo cual, esta Comisión legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública, considera viable adherirnos al acuerdo emitido por el Congreso del Estado de Hidalgo y de esa forma, contribuir a mejorar las condiciones de vida y de desarrollo de nuestro país.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGESIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, MANIFIESTA SU ADHESION AL ACUERDO EMITIDO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2013.

PRIMERO.- El Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Hidalgo, por el que se exhorta al Honorable Congreso de la Unión, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2014, se etiqueten subsidios a los fondos de aseguramiento en partidas presupuestales específicas. Además de que se actualicen y se incrementen anualmente de acuerdo a los índices inflacionarios que se mencionan y que impactan directamente a los índices de aumentos de combustibles, diesel, maquinarias y refacciones.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Honorable Congreso del Estado de Hidalgo y a las autoridades federales correspondientes, para los efectos legales conducentes.

#### TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero., septiembre 30 de 2013.

Atentamente.

Los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

Diputado Oscar Díaz Bello. Presidente. Diputado Ricardo Taja Ramírez, secretario. Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, vocal. Diputada Laura Arizmendi Campos, vocal. Diputado Alejandro Carabias Icaza. vocal.

#### COORDINACIONES PARLAMENTARIAS

Dip. Bernardo Ortega Jiménez  
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Héctor Apreza Patrón  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Mario Ramos del Carmen  
Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Delfina Concepción Oliva Hernández  
Partido Acción Nacional

Dip. Arturo Álvarez Angli  
Partido Verde Ecologista de México

#### REPRESENTACIONES DE PARTIDO

Dip. Jorge Salazar Marchán  
Partido del Trabajo

Dip. Emiliano Díaz Román  
Partido Nueva Alianza

Oficial Mayor  
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates  
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga

Domicilio del H. Congreso del Estado:  
Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col. Villa Moderna  
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.  
CP. 39074, Tel. (747) 47-1-84-00 Ext. 1019